



2021

# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



**GERENCIA DE  
SERVICIOS A LA CIUDAD**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL Y ÁREAS VERDES





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Contenido

I. INTRODUCCION.....	3
II. ESTRUCTURA ORGANICA.....	4
2.1. Gerencia de Fiscalización Municipal:.....	5
2.2. Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal:.....	6
2.3. Gerencia de Servicios a la Ciudad:.....	6
2.4. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:.....	6
III. MARCO LEGAL.....	7
3.1. MARCO LEGAL GENERAL:.....	7
3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:.....	8
IV. ESTADO SITUACIONAL.....	9
4.1. PLANEFA ANTERIOR.....	9
4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	10
4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.....	10
4.2.2. Características Climáticas:.....	11
4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental.....	11
4.2.3.1. Agua:.....	11
4.2.3.2. Aire.....	12
4.2.3.3. Ruido.....	13
4.2.3.4. Suelo:.....	14
4.2.3.5. Residuos Sólidos:.....	14
V. OBJETIVOS DEL PLAN.....	16
5.1. OBJETIVO GENERAL:.....	16
5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	16
VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....	16
VII. ANEXO.....	17
BIBLIOGRAFÍA.....	22





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## I. INTRODUCCION

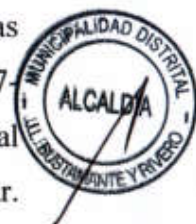
El PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) es un instrumento técnico normativo que permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias de fiscalización ambiental atribuidas a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, siendo una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y como tal es importante que elabore y apruebe la planificación de las acciones a desarrollar. En el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLANEFA, una herramienta necesaria para ejercer sus competencias con la finalidad contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización. Estos establecimientos comerciales pueden generar residuos sólidos, humos, producen ruido y sustancias contaminantes, que sin un adecuado manejo deterioran la calidad ambiental del distrito.

Las competencias en cuanto a la fiscalización ambiental, están distribuidas entre la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Fiscalización Municipal, atribuyéndole a la primera competencia de supervisión y a la segunda la potestad sancionadora para dar cumplimiento Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el codificador de infracciones y escala de multas (CIEM).

En ese sentido el presente Plan constituye un instrumento de planificación ambiental que establece las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y verificación programadas para su desarrollo en el año 2021.



II. ESTRUCTURA ORGANICA

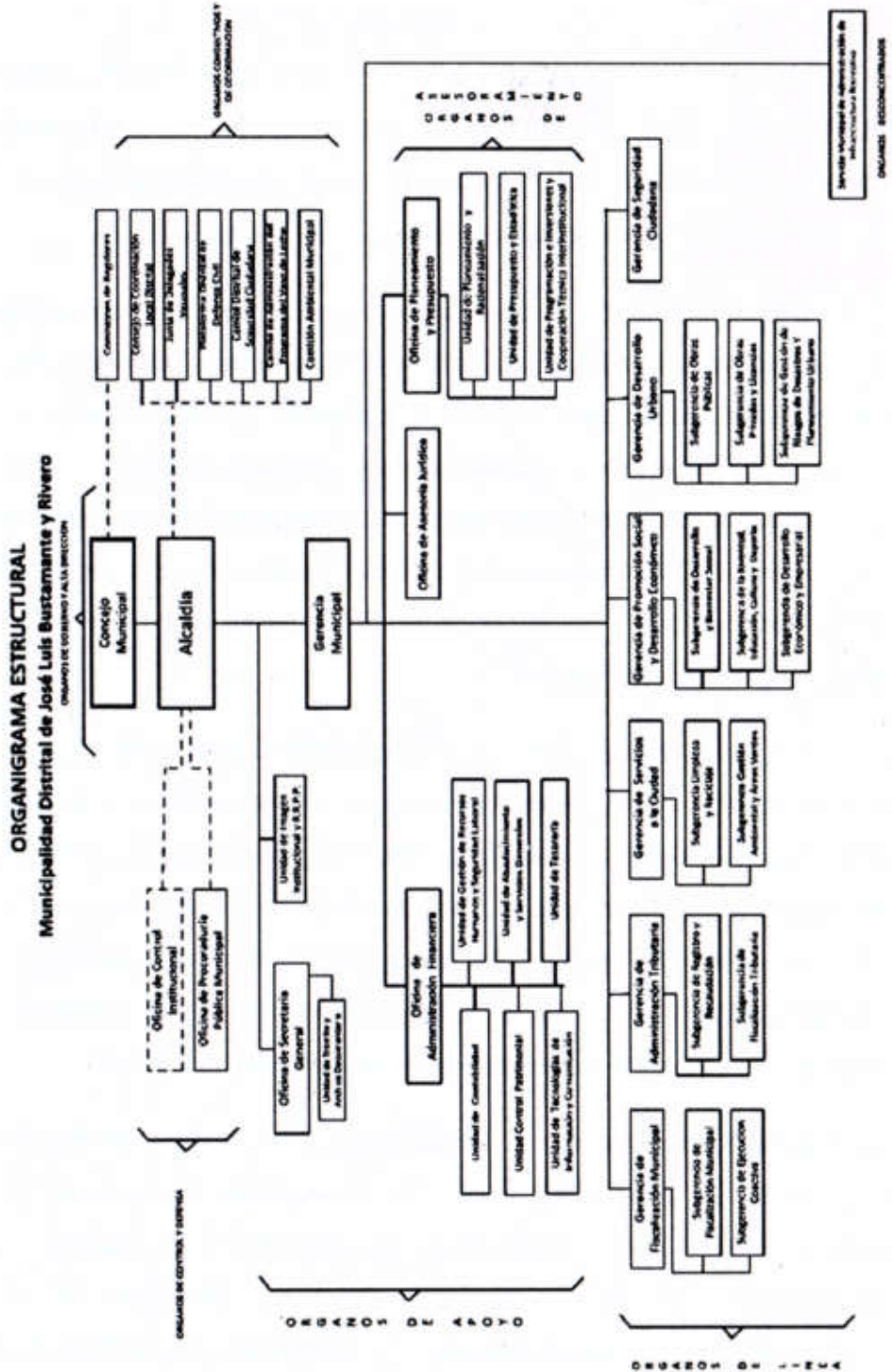


Figura N° 1: Organigrama Estructural





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

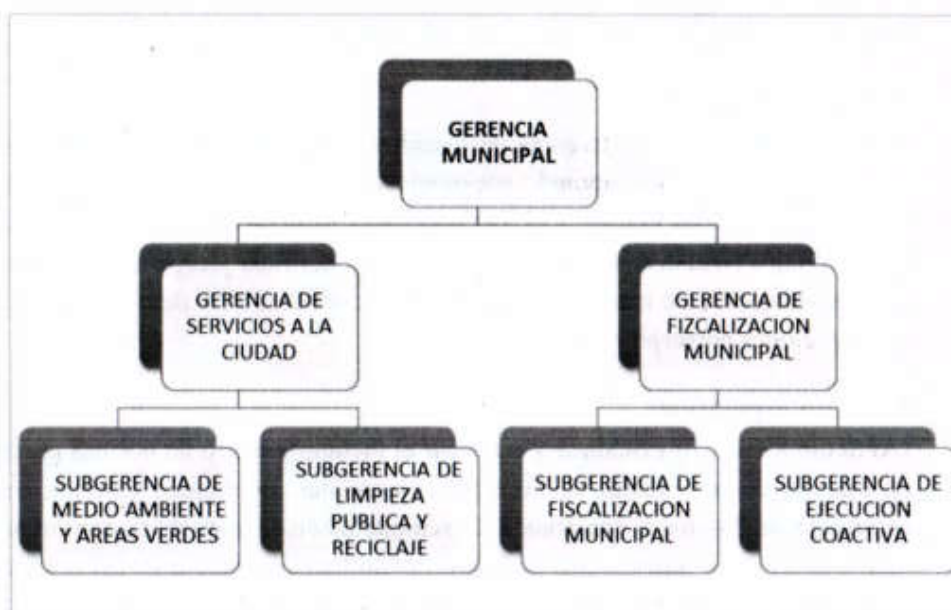


Figura N° 2.- Estructura orgánica con competencias ambientales

Fuente: (Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2016)

La institucionalidad que le confiere a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa en materia ambiental para realizar las funciones de fiscalización y sanción en materia ambiental, recae en la Gerencia de Fiscalización Municipal, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza las acciones de evaluación y supervisión, además de planificar y ejecutar el PLANEFA.

Según el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2016-MDJLB.YR, las competencias de supervisión ambiental están señaladas en los siguientes artículos:

## 2.1. Gerencia de Fiscalización Municipal:

### **Función principal:**

(Artículo 84°) La Gerencia de Fiscalización Municipal es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de planificar, controlar y ejecutar los procesos de fiscalización de competencia Municipal controlando el comercio formal e informal, en estricto cumplimiento con las normas vigentes.

### **Funciones específicas:**

(Artículo 85°)...b) planificar y dirigir la ejecución de las actividades de fiscalización, investigación y difusión, orientados a detectar infractores a las disposiciones municipales de carácter administrativo en el ámbito jurisdiccional del distrito. d) calificar y procesar las actas de inicio del procedimiento sancionador levantadas, en observancia de las normas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. E) Emitir resoluciones de imposición de sanciones administrativas; así como resolver los recursos impugnativos en primera instancia administrativa.





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 2.2. Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal:

#### **Función principal:**

(Artículo 86°) La Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargado de fiscalizar, notificar y controlar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en el distrito, asimismo, fiscalizar, notificar y controlar la construcción y la remodelación de inmuebles, habilitaciones urbanas a fin de que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

#### **Función específica:**

(Artículo 87°) ...b) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de normas municipales en materia de actividades económicas comerciales, publicidad exterior, comercio informal y ambulatorio, construcción y remodelación de inmuebles, conservación del medio ambiente y saneamiento ambiental y habilitaciones urbanas; así como efectuar el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

### 2.3. Gerencia de Servicios a la Ciudad:

#### **Función Principal:**

(Artículo 97°) La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea de segundo nivel organizacional encargado de planificar, programar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios básicos al distrito, referidos a la limpieza pública, mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de sus áreas verdes, velando por contribuir con las actividades de mejoramiento y protección del medio ambiente. Así mismo dirige y controla las actividades relacionadas con el transporte y seguridad vial en concordancia con los planes de desarrollo urbano y en coordinación con las normas vigentes.

#### **Función específica:**

(Artículo 98°) ... c) Programar, dirigir, ejecutar y evaluar la protección y conservación del medio ambiente, salubridad y saneamiento ambiental del distrito con el apoyo de la policía municipal, serenazgo, grupos organizados del distrito y otras entidades.

### 2.4. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:

#### **Función principal:**

(Artículo 101°) La sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, es un órgano de línea de tercer nivel se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la conservación de las áreas verdes y de implementar políticas de medioambiente y saneamiento ambiental, para generar un ambiente saludable y agradable, adecuado para el desarrollo de las actividades del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

#### **Función específica:**

(Artículo 102°) ... b) controlar la protección y conservación del medio ambiente con el apoyo de la policía municipal y grupos organizados de la comunidad





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## III. MARCO LEGAL

### 3.1. MARCO LEGAL GENERAL:

Tabla N° 1.-Marco Legal Nacional

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
Ley N° 29338	Ley General de los Recursos Hídricos
Ley N° 26842	Ley General de Salud.
Decreto Legislativo N° 1278	Decreto que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 004- 2009-MINAM	Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el Informe Fundamentado
Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire y establecen disposiciones complementarias
Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”.
Resolución Ministerial N° 205-2013-MINAM	Establecen las Cuencas Atmosféricas a las cuales les será aplicable los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del D.S. N° 006-2013-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:

*Tabla 1: Marco Legal Local*

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Municipal N°006-2016-MDJLBYR	Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
Ordenanza Municipal N°0184-MDJLBYR	Crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°015-2019-MDJLBYR	Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Recicla.
Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)
Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°006-2017-MDJLBYR	Que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015.
Ordenanza Municipal N°022-2016-MDJLBY	Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021.
Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLBYR la generación de ruidos molestos.
Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR	Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito
Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental
Decreto de Alcaldía N°001-2017-MDJLBY	Aprueba la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.
Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR	Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero







# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## IV. ESTADO SITUACIONAL

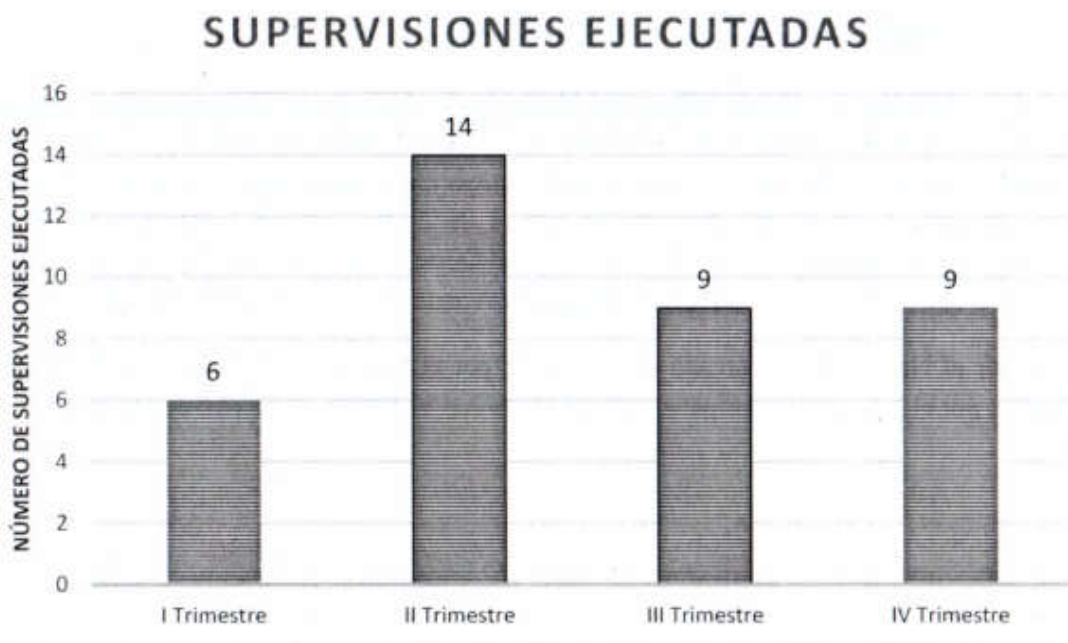
### 4.1. PLANEFA ANTERIOR

Con Resolución de Alcaldía N°086-2019-MDJLBYR, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2019), en el cual se programó la supervisión ambiental a 32 establecimientos comerciales de competencia municipal, teniendo como priorización mercados, gimnasios, clínicas dentales y discotecas, haciendo un total de 44 supervisiones en el ejercicio del 2019.

En coordinación con la Gerencia de Fiscalización Municipal, se dio cumplimiento a las supervisiones programadas en ruidos y residuos sólidos, establecidas en el PLANEFA 2019 realizando 40 supervisiones, de las cuales dos de los establecimientos (Diseñando Sonrisas E.I.R.L y Ecodent), ya no se encuentran funcionando, las supervisiones se realizaron por trimestre de la siguiente manera:

**Tabla N° 2.-Resumen de Supervisiones reportadas por trimestre**

SUPERVISION	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
Ruido		8	6	4	18
Residuos Sólidos	6	6	3	5	20
<b>TOTAL</b>	6	14	09	09	38



**Figura N° 3.- Desarrollo de Supervisiones**





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Para PLANEFA 2019, se han programado la ejecución de 44, acciones de supervisión dirigidas a Salones de Eventos, Restaurantes, Disco Pub, Gimnasios, Consultorio Médico, Consultorio Dental, Centro de Abastos, de las cuales se ejecutaron:



Figura N° 4.- Porcentaje de procedimientos sancionadores iniciados

Se cumplieron las supervisiones programadas en ruidos y residuos sólidos, establecidas en el PLANEFA 2019, realizando 40 supervisiones, por lo que se obtuvo el 86.36% de cumplimiento de las supervisiones programadas, de estas 06 supervisiones dieron inicio al proceso administrativo sancionador.

## 4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

### 4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente. Se ubica a una altitud de 2 310 m.s.n.m. entre los meridianos 16°25'4''' de Latitud Sur y 71°31'48''' de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11 06 km<sup>2</sup> que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa. (Rivero, 2011)

Limita por el Norte con el Cercado de Arequipa; por el Sur con los Distritos de Socabaya y Sabandia; por el Este con Paucarpata; y por el Oeste con el distrito de Jacobo de Hunter.





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 4.2.2. Características Climáticas:

Tabla N° 3.- Características Climáticas del Distrito de J.L. ByR

CLIMA	TEMPLADO SUBHÚMEDO
TEMPERATURA PROMEDIO	15.70°C
TEMPERATURA MÁXIMA	24.20°C
TEMPERATURA MÍNIMA	7.20°C
HÚMEDAD ATMOSFÉRICA PROMEDIO	38%
PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA TOTAL	45.40 mm
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	570.80 milibares
VIENTOS	3.9 m/s Norte
RADIACIÓN SOLAR	Promedio 10 hrs/d

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero Distrital 2011-2021.

### 4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental

Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojado de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno.

Presentando una problemática distinta en cada uno de sus componentes ambientales:

#### 4.2.3.1. Agua:

En el distrito se cuenta con la presencia del Río Sabandía con una longitud de 1,650 metros a partir del puente Sabandía, con un caudal de 0.50 m<sup>3</sup>/seg, siendo afluente del río Chili integrante de la cuenta Quilca.

Así mismo, por el distrito discurren la Segunda y Tercera torrentera, con un caudal máximo de 83.46 m<sup>3</sup>/seg, siendo Enero y Febrero los meses con mayor incremento del recurso. (Rivero, 2011)

El servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito, es brindado a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), sin embargo, un mínimo porcentaje de urbanizaciones no cuentan con el servicio de alcantarillado, haciendo un inadecuado vertimiento de sus aguas residuales a canales de regadío, torrenteras u otros. Se cuenta con la presencia de cuatro (04) canales de regadío, empleados para el mantenimiento de las áreas verdes los cuales son:





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Tabla N° 4.- Canales de Riego empleados para áreas verdes**

Canal de Riego	Áreas Verdes
Canal de Miraflores	Malecón Mizuri Parque Cantuta I Parque Cantuta II Parque Santo Domingo Principal Parque Complejo Cantuta Parque Santo Domingo FAP Parque Juan Manuel Polar Parque Derechos Humanos Santa Catalina Parque Ccoritos Berma Avenida Estados Unidos Berma Avenida Paseo la Cultura Parque Los Heraldos Campo Deportivo Urbanización Los Olivos
Canal La Mantilla	Berma Prolongación Avelino Cáceres Parque Periodistas ADEPA Parque Confraternidad Andina ADEPA Parque Las Begonias Parque Malvinas de Pedro Diez Canseco Parque Cooperativa Lambramani I Parque Cooperativa Lambramani II
Canal San Gerónimo	Parque Villa Eléctrica Parque Señor de Huanca Cerro Juli Parque San Basilio Cerro Juli
Canal del Medio	Punto de Captación de Agua

Fuente: Supervisor de Parques y Jardines, 2019

Estos canales al transcurrir por la zona urbana del distrito, están expuestos a contaminación por vertimiento de residuos u otros, arrojados por la población circundante; contaminando las áreas verdes que son regadas con este recurso.

El Factor predominante de la contaminación de los canales de regadío son los lavaderos de automóviles, quienes de manera indiscriminada realizan vertimientos a los puntos hídricos.

### 4.2.3.2. Aire

La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros.

Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2019)

En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detectó que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cúbico ( $\text{mcg}/\text{m}^3$ ) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señala que no se deben sobrepasar los  $100 \text{ mcg}/\text{m}^3$ , esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto tránsito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Avelino Cáceres es constante e incrementa constantemente. (República, 2019)





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del toque excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, se ha registrado niveles mayores a 90 y 100 DB. (Buho, 2016). Lo mismo sucede con aquellas personas dedicadas al comercio ambulante quienes anuncian sus productos empleando altavoces y anuncian sus productos por todo el distrito.

La evaluación de PM<sub>10</sub> realizada por la Gerencia Regional de Salud, en la calle Los Cipreses arroja un resultado de 54 ug/m<sup>3</sup>, como máximo siendo el estándar de calidad ambiental de 100ug/m<sup>3</sup> de material particulado. (GERESA, 2020)

### 4.2.3.3. Ruido

Sobre la contaminación sonora, en el año 2019, se atendieron 2 denuncias ambientales presentadas en contra de las discotecas que ocupan la avenida dolores, las cuales en su mayoría tienen un procedimiento administrativo sancionador en ejecución. Iniciándose en el PLANEFA 2019, seis procedimientos.

En relación a los locales de diversión como video pubs, discotecas, cafés, salón de eventos, restaurantes y otros; se tiene mayor presencia de estos establecimientos en la Avenida Dolores, pero no son las únicas fuentes de ruidos, en el 2017, la Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal ha identificado 05 gimnasios como fuentes emisoras de ruidos. (SGFM, 2017)

Para identificar, las condiciones de ruido en el distrito Se realizaron monitoreos de ruido priorizando zonas muy transitadas por los vehículos y zonas con abundantes locales comerciales, ya que la contaminación sonora es mayor en las avenidas principales debido al incremento de vehículos. Se tomaron 4 zonas comerciales y 1 zona de protección especial, y los resultados fueron los siguientes:

**Tabla N° 5.- Resultados de Monitoreo de Ruido**

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Ovalo de la Av. Dolores.	Zona Comercial	72.2	70 dB
Av. Paseo de la Cultura intersección (ref. Universidad Alas Peruanas)	Zona de Protección Especial	70.7	50 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	73.1	70 dB
Ovalo del Avelino intersección con la Av. Vidaurrazaga.	Zona Comercial	74.77	70 dB
Av. Perú intersección con la Av. A. Avelino Cáceres.	Zona Comercial	71	70 dB

Posteriormente, se realizaron monitoreos en conjunto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, determinando los niveles de presión sonora en 9 puntos, dando como resultado que 8 superan los ECA's como se encuentra expresado en la siguiente tabla:



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Tabla N° 6.-Resultados de monitoreo en conjunto con M.P.A

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Av. Andrés Avelino Cáceres (ref. Gratersa)	Zona Comercial	73.4 dB	70 dB
Calle Paraguay con la calle Honduras (ref. Parque Satélite).	Zona Comercial	65.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con Túpac Amaru.	Zona Residencial	71.0 dB	60 dB
Av. Caracas intersección con la Av. Gustavo Begazo.	Zona Comercial	70.4 dB	70 dB
Av. Pizarro (ref. Instituto Pedro P. Díaz).	Zona de Protección Especial	69.1 dB	50 dB
Av. La Cultura (ref. UAP).	Zona de Protección Especial	72.0 dB	50.0 dB
Av. Vidaurrazaga (ref. Cementerio La Apacheta).	Zona Comercial	74.0 dB	70 dB
Av. Vidaurrazaga intersección con la Av. Convenciones.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB

Como conclusión final, se logra desarrollar un total de 14 monitoreos, de los cuales 5 fueron programados y 9 solicitados por la municipalidad provincial, así también se determinó que un 92.86% de monitoreos superaron los Estándares de Calidad Ambiental, identificando que las principales fuentes generadoras de ruido son el tránsito vehicular y el bullicio proveniente de los comercios.

#### 4.2.3.4. Suelo:

Al ser el distrito principalmente urbano, la contaminación del suelo se da por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, siendo el sector con mayor impacto la Plataforma Andrés Avelino Cáceres.

Sin embargo, se encuentra presencia, de 44 lubricentros y 14 lavaderos de autos registrados que podrían verter contaminantes como bencenos al suelo, lo cual a la fecha aún no ha sido supervisado.

#### 4.2.3.5. Residuos Sólidos:

El distrito presenta una generación domiciliaria de 0.45 kg/hab/día de residuos sólidos y una generación municipal de 1.12 kg/hab/día, siendo el principal generador la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, ya que esta conforma el 41.05 % de la Generación Municipal.

Tabla N° 7.- Generación de Residuos Sólidos

Población Urbana del Distrito al 2019	Generación Municipal	GPC Municipal
Hab.	Kg/día Generación Domiciliaria + Generación no domiciliaria	kg/hab.*día Generación Municipal / Población Urbana del Distrito al 2019





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

84801 (Censo INEI 2017)	94106		1.12	
<b>Población Urbana del Distrito al 2019</b>	Generación Domiciliaria	Total	Generación No Domiciliaria	Total Especial
Hab.	tn/día		tn/día	tn/día
84801	37991		56115	0.17
<b>GPC DOMICILIARIO</b>	0.45		Kg/hab/día	

Fuente: (MDJLBYR E. , 2019)

Se separó la generación domiciliaria y generación no domiciliaria (sin mercados) de la generación no domiciliaria (mercados), para así tener un dato real de la Generación Per-Cápita Municipal de 1.12 kg/hab/día. (MDJLBYR E. , 2019)

Para la generación municipal, no se considera la generación de residuos de los mercados, teniendo en cuenta, que estos espacios tienen una gran producción de residuos orgánicos que altera los valores de composición no domiciliaria.

Durante las inspecciones se han identificado en el distrito se han identificado 05 Puntos Críticos en:

**Tabla N° 8.- Ubicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos**

N°	Ubicación del punto	Descripción
1	Av. Andrés Avelino Cáceres (entrada al mercado Nuevo Amanecer)	Acumulación de RR.SS municipales con presencia de vectores, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se realizaron dos constataciones en este punto crítico, encontrado acumulación de 0.3m <sup>3</sup> a 1m <sup>3</sup> de residuos
2	Av. Andrés Avelino Cáceres (Entrada Virgen de Chapi)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se evidencio aproximadamente 7.20 m <sup>3</sup> .
3	Cooperativa Lanificio (A la Altura del Grifo Primax)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica.
4	Av. Perú con Av. República de Chile	Se evidencia residuos sólidos de construcción y demolición

Fuente: (OEFA, 2018)

La Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero comprende el Servicio de Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliario y no domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administración directa.





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### V. OBJETIVOS DEL PLAN

#### 5.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar las actividades de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.

#### 5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Establecer las acciones de Fiscalización Ambiental bajo los criterios de priorización por materia de denuncias ambientales.
- Incorporar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI
- Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA
- Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA
- Reducir el impacto que generan las actividades comerciales en el distrito.

### VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del PLANEFA 2021, se ha programado la ejecución de 20 supervisiones por ruidos molestos y 20 acciones de supervisión por residuos sólidos, con lo cual se espera que el 50% de los establecimientos supervisados, logren tomar acciones de aislamiento y reducción del impacto producido por los ruidos molestos que generan actividades como: gimnasios, canchas sintéticas y comercios menores.

Se tiene programado el monitoreo de la calidad de aire, para evaluación de ruidos molestos y gases en la atmosfera, en dos puntos principales del distrito. La programación por actividad se observa en el Anexo a continuación.







VII. ANEXO

ANEXO: Plan anual de actividades 2021

Órgano / Unidad Orgánica: Gerencia de Servicios a la Ciudad
Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (\*)

Table with columns: N.º, Actividad Operativa, Objeto de la supervisión, Unidad de medida, Programación mensual (Enero to December), Meta física anual, Presupuesto anual (S/.)



# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2019	6
2018	1
2017	0
Otros	0

### Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
01	Gerencia de Fiscalización Municipal	-	Expediente concluido (▲)	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	4	S/ 3000.00
<b>Total</b>																			

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(\*) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### III. Programación de evaluaciones ambientales (\*)

N	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida (informe de evaluación)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)			
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Evaluación de la calidad ambiental- ruidos	monitoreo	1							1								1	2	S/0.000.00
2	Evaluación de calidad de aire	monitoreo	1															1	1	S/3.500.00
<b>Total</b>																			<b>2</b>	<b>S/3.500.00</b>

(\*) En el aplicativo Planera, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	SI	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-GM/MDJLBYR		Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero
2	Supervisora		X	Ordenanza 060-2004-MDJLBYR	12 de noviembre 2004-Arequipa al Día	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero la generación de ruidos molestos, cualquiera fuera el origen y el lugar en que se produzcan
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR	14 de diciembre 2016- La Republica	Aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.





# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)				
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Supervisión	Norma que regula el manejo de manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición												1					S/1,000.00
<b>Total</b>																			<b>S/1,000.00</b>

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

## V. Resumen de programación

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	12	12	12	40	S/47 000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	1	1	1	1	4	S/3 000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	1	2	4	S/3,500.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	2	0	2	S/1,000.00
<b>Total</b>								<b>S/54,500.00</b>





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### BIBLIOGRAFÍA

Buho, E. (1 de Julio de 2016). *El Buho Noticias*. Recuperado el Febrero de 2019, de <https://elbuho.pe/2016/07/contaminacion-sonora-se-ha-incrementado-20-superando-limites-permisibles/>

DIGESA, D. G. (Febrero de 2019). *SINIA, Inventario de Emisiones Cuenca Atmosferica de la Ciudad de Arequipa*. Obtenido de [http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario\\_aire/fuentes\\_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf)

GERESA, G. R. (2020). *Reporte de Monitoreo PM10-Oficio N° 205-2020-GRA/GRS/GR-DESA*. Arequipa.

HBA Noticias. (3 de Junio de 2019). Contaminación de aire en Arequipa aumentó 40% según últimos registros. *HBA Noticias*.

MDJLBYR, E. (2019). Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales Arequipa.

MDJLBYR, M. D. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

MINAM, M. d. (2019). *SIGERSOL, 2019*. Obtenido de <http://sigersol.minam.gob.pe/>

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. (2016). *Reglamento de organización y funciones*. Arequipa.

OEFA, O. d. (2018). *Informe de Acción y Seguimiento a la Municipalidad Distrital de JLBYR*. Arequipa.

República, L. (Febrero de 2019). Obtenido de <https://larepublica.pe/archivo/769167-arequipa-la-esquina-de-la-contaminacion>

Rivero, M. D. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2011-2021*. Arequipa.

SGFM, S.-G. d.-M. (2017). *Informe de las Intervenciones realizadas por ruidos en el 2017*. Arequipa.




## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2020, marzo 13


El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### VISTOS:




La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 42-2020-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por la Especialista Ambiental (i) Informe N° 140-2020-OPP/MDJLBYR, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de marzo del 2020, (i) Informe N° 125-2020-GFM/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Fiscalización Municipal, de fecha 10 de marzo del 2020, (i) Informe Legal N° 59-2020-OAJ/MDJLBYR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

### CONSIDERANDO:




Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29385 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.



Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, **EFA**) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/CD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y como finalidad fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia expuesta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Resolución antes mencionada señala que es aprobado mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), entidad pública de ámbito nacional, regional o local y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Municipal, el mismo que hace referencia en su Artículo 6° sobre el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, de cómo se debe elaborar y ejecutar el PLANEFA.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1ro. APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN (PLANEFA)**, correspondiente al año 2021 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTICULO 2do.- ENCARGAR**, El cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO 3ro.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional ([www.unibustamante.gob.pe](http://www.unibustamante.gob.pe)), conforme a lo prescrito por ley y a Secretaria General la notificación conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Raúl Bondon Andrade  
ALCALDE

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Fiscalización Municipal.  
CAPB/pytr